Coljuegos
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260119-162145-a67d95-55285281
2026-01-19T16:25:59-05:00 - Página 1 de 7

Constancia de estudio de mercado
Fecha: 2026-01-19 16:21:02
Radicado: 20260013983

FORMATO CONSTANCIA DE ESTUDIO DE MERCADO

PROCESO ADQUISICIÓN ADMINISTRATIVA	Vicepresidencia, Jefe de oficina o Gerencia Usuaria:	GERENCIA ADMINISTRATIVA

I. OBJETO DEL PROCESO CONTRACTUAL:

Suministro de tarjetas electrónicas canjeables por calzado y vestido de dotación para los funcionarios de COLJUEGOS que tengan derecho a este beneficio, de conformidad con la normativa vigente.

II. CONSULTA SOLICITADA :

2.1 Medio por el cual se entregaron las ofertas (cotizaciones) y especificaciones detallas para la adquisición del bien o servicio.

Medio	**X**	**Fecha** (dd/mm/aaaa)		
Telefónico				
Correo Electrónico				
Área Solicitante				
Acercamiento del Proveedor				
Otro*	X	15/01/2026	***indique ¿Cuál?**	**PROPUESTAS PROVEEDORES**

2.3 DATOS DEL LOS POSIBLES INTERESADOS

Nombre del Oferente	**N°. Cédula o NIT**	**Nombre del Contacto**	**Teléfono**	**Dirección** (incluya ciudad)	**Correo Electrónico**
Edenred	800.112.214-2	Alejandra Neuta Ruiz	3168787370	Cl 72 # 10-07 of 201, Liberty Seguros	Alejandra.neuta @edenred.com
Pluxee Colombia S.A.S.	800.219.876 9	Angelica Botia Mogollón	7948480	Bogotá: Autopista Norte No 114 44 Piso 4	angelica.botia@pluxeegroup.com

III. ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES:

3.1 Análisis y definición

Mediante el Decreto 4142 del 3 de noviembre de 2011, modificado por el decreto 1451 de 2015, se creó la Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar denominada Coljuegos, como una Empresa descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, teniendo como domicilio único y principal en la ciudad de Bogotá, D.C.,

Coljuegos
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260119-162145-a67d95-55285281
2026-01-19T16:25:59-05:00 - Página 2 de 7

n el objeto de explotar, administrar, operar y expedir los reglamentos de los juegos que hagan parte del monopolio rentístico bre los juegos de suerte y azar, que por disposición legal no sean atribuidos a otra entidad. Que, así las cosas, la Gerencia ministrativa, como parte de la Vicepresidencia de Desarrollo Organizacional, es la encargada del manejo del personal, en mplimiento de las siguientes funciones:

- Dirigir y coordinar la ejecución de las políticas, programas y actividades relacionadas con los asuntos administrativos y financieros, gestión de talento humano, gestión documental y servicio al cliente.
- Proponer las políticas y ejecutar los programas de administración de personal, bienestar social, selección, capacitación, incentivos y desarrollo del talento humano

este contexto, y en cumplimiento de la normativa laboral vigente, específicamente lo dispuesto en la Ley 70 de 1988, se tablece el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público, de conformidad con lo reglamentado el Decreto 1978 de 1989. Dicho decreto dispone la siguiente periodicidad máxima para la entrega de dotaciones:

- 30 de abril
- 30 de agosto
- 30 de diciembre de cada año

En este sentido la mencionada normatividad establece que para tener derecho a la dotación a que se refiere el Decreto, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro. Por cuanto es necesario adelantar el proceso contractual con la premura necesaria en el primer trimestre del año. Asimismo, el referido Decreto establece que los funcionarios con derecho a recibir la dotación son aquellos que devenguen menos de dos (2) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes. A su vez, es pertinente resaltar que COLJUEGOS tiene proyectado, para la vigencia 2026, el inicio de la etapa productiva de cinco (5) aprendices, quienes tendrán derecho y cumplirán los requisitos para acceder a la dotación legal introducida por la reforma laboral —Ley 2466 de 2025—. En su artículo 21, dicha ley modificó el artículo 81 del Código Sustantivo del Trabajo, reconociendo a los
aprendices que se encuentren en etapa productiva como trabajadores vinculados mediante un contrato laboral especial, lo que implica el reconocimiento y pago de todas las prestaciones, auxilios y demás derechos propios de esta modalidad contractual.
Artículo 21. Modifíquese el artículo 81 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así:
"Artículo 81. Naturaleza y características de la relación de aprendizaje.
El contrato de aprendizaje es un contrato laboral especial y a término fijo que se rige por las normas sustantivas del Código Sustantivo del Trabajo. Mediante este contrato, una persona natural desarrolla formación teórico-práctica en una entidad autorizada, a cambio de que una empresa patrocinadora proporcione los medios para adquirir la formación profesional
metódica y completa requerida en el oficio, actividad, ocupación o profesión, lo cual implica desempeñarse dentro del manejo administrativo, operativo, comercial o financiero propios del giro ordinario de las actividades de la empresa, por un tiempo determinado no superior a tres (3) años, y por el cual recibe un apoyo de sostenimiento mensual.
(…)
Durante la fase práctica o durante toda la formación dual, el aprendiz estará afiliado a riesgos laborales y al Sistema de Seguridad Social Integral, en pensiones y salud, conforme al régimen de trabajadores dependientes, y tendrá derecho al reconocimiento y pago de todas las prestaciones, auxilios y demás derechos propios del contrato laboral (negrilla propia).
(…)

Lo anterior se encuentra soportado en la solicitud de constancia de estudio de mercado y en las cotizaciones allegadas, que respaldan la existencia de competencia y la pertinencia de los valores estimados para el presente proceso.

A continuación, se presenta un cuadro con las cotizaciones suministradas por los proveedores. Las cotizaciones de **Edenred** y **Pluxee Colombia S.A.S**. fueron remitidas por el área solicitante (Gerencia Administrativa). A continuación, se muestra la tabla comparativa:

Pluxee Colombia S.A.S.		Edenred	
DESCRIPCIÓN	**VALOR**	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR**
Valor cargas en Tarjetas Pluxee Dotación	57.273.769		
Comisión 4%	$2.290.951	**Comisión % (3)**	$1.737.955
IVA 19% Sobre Comisión	$435.281	Iva sobre la comisión	330.211
Valor Total	$60.000.000		

Coljuegos
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260119-162145-a67d95-55285281
2026-01-19T16:25:59-05:00 - Página 3 de 7

De acuerdo con el análisis del estudio de mercado realizado, se evidencia que el proveedor **EDENRED** presenta la propuesta más favorable, al ofrecer una comisión del 3%, la cual resulta inferior frente a la propuesta presentada **POR PLUXEE COLOMBIA S.A.S.**, que contempla una comisión del 4%.
En consecuencia, atendiendo al criterio de menor comisión ofertada, se recomienda la selección del proveedor **EDENRED.**

Teniendo en cuenta las fuentes de consulta, se evidencia que el proveedor **EDENRED** presentó la propuesta más favorable. De acuerdo con la necesidad identificada, se manejará un presupuesto de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($75.000.000)** iva incluido y se manejara tipo bolsa de acuerdo a necesidad, se estima pertinente avanzar con el proceso de conformidad con el numeral 7 del artículo 22 del acuerdo 01 de 2019 del manual de contratación de Coljuegos, que establece la modalidad de contratación directa en la entidad, con relación a que cuando la cuantía del contrato no exceda de cien salarios mínimos mensuales legales vigentes (100SMMLV).

La cantidad de tarjetas y/o recargas dependerá de los cargos ocupados al momento de la solicitud; por lo cual el contrato se manejará tipo bolsa de recursos, se solicitaran las tarjetas de conformidad al número de cargos que se encuentren ocupados y/o cantidad de funcionarios que tengan derecho al momento del requerimiento; en consecuencia, si a la finalización del contrato se encuentran saldos pendientes por ejecutar serán liberados a favor de Coljuegos.

Modalidad de Selección: DIRECTA
De acuerdo con las normas vigentes y al Manual de Contratación de la Empresa vigente, la modalidad de selección obedece a la causal establecida en el numeral 7º, Artículo 22, Capítulo VI del Acuerdo 01 de 2019, toda vez que, la cuantía del contrato no excede los cien salarios mínimos mensuales legales vigentes (100 SMMLV)
COLJUEGOS, en ejercicio de su autonomía administrativa y contractual, y conforme a su régimen especial de contratación, evaluó la pertinencia de adquirir la dotación del personal mediante el Acuerdo Marco de Precios CCENEG-076-01-2024 – CCE-SNG-AMP-006-2025, frente a una alternativa consistente en la contratación de una empresa que suministre tarjetas, bonos o medios electrónicos de pago, canjeables por prendas de vestir en establecimientos comerciales autorizados.
Como resultado del análisis integral, se concluye que la alternativa de tarjetas resulta más eficiente, adecuada y alineada con las necesidades reales del personal, sin desconocer el marco normativo aplicable, teniendo en cuenta lo siguiente:
Adecuación a las necesidades reales del personal:
COLJUEGOS no tiene una política o reglamento especial sobre el vestuario de los funcionarios, por tal motivo, la dotación del personal no solo cumple una finalidad legal, sino también una función práctica y de bienestar, que exige que las prendas:

- Se ajusten adecuadamente a la talla, contextura y preferencias del funcionario.
- Sean acordes con el clima, lugar de trabajo y uso cotidiano.

El Acuerdo Marco de Precios ofrece catálogos estandarizados, con opciones limitadas de diseño, marcas y estilos, lo cual no garantiza la satisfacción de necesidades individuales, generando:

- Prendas no utilizadas.
- Requerimientos de cambios, reprocesos o entregas adicionales.
- Desperdicio de recursos y baja aceptación por parte del personal.

En contraste, el uso de tarjetas o bonos permite que cada funcionario seleccione directamente las prendas que mejor se ajusten a sus gustos, necesidades y condiciones particulares, cumpliendo de forma más efectiva la finalidad de la dotación.
Reducción de cargas operativas y logísticas
La contratación mediante AMP implica para la entidad:

- Gestión de tallajes.
- Coordinación de entregas masivas.

Coljuegos
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260119-162145-a67d95-55285281
2026-01-19T16:25:59-05:00 - Página 4 de 7

- Manejo de devoluciones o ajustes.
- Atención de reclamaciones por inconformidad con la dotación.

a modalidad de tarjetas:

- Traslada la logística de selección y compra al funcionario.
- Reduce significativamente la carga administrativa de las áreas de talento humano y contratación.
- Elimina la necesidad de almacenamiento, distribución y control físico de prendas.

esde el punto de vista técnico-operativo, la alternativa resulta más simple, funcional y eficiente.
ficiencia en el uso de los recursos públicos
Aunque el Acuerdo Marco busca economías de escala, en la práctica:

- Las prendas no utilizadas o rechazadas representan pérdida de valor.
- Los reprocesos logísticos generan costos indirectos no siempre visibles.

La contratación de tarjetas:

- Permite asignar un valor fijo por funcionario, totalmente ejecutable.
- Reduce costos asociados a devoluciones, almacenamiento y distribución.
- Maximiza el aprovechamiento efectivo del recurso asignado a dotación.

Relación costo-beneficio favorable
Desde la perspectiva de valor por dinero:

- El beneficio real no se limita al precio unitario de la prenda, sino a su uso efectivo.
- Una prenda adquirida directamente por el funcionario tiene mayor probabilidad de ser utilizada, lo que incrementa el retorno social y funcional del gasto.

Así, aun cuando el precio unitario pueda no ser inferior al del AMP, el impacto económico total resulta más favorable, al evitar ineficiencias estructurales del modelo tradicional.
Naturaleza facultativa del Acuerdo Marco para COLJUEGOS

- La entidad cuenta con un manual de contratación (Acuerdo 01 del 22 de mayo de 2029) que le reconoce la facultad de:
 - Evaluar diferentes mecanismos de adquisición.
 - Decidir discrecionalmente el más conveniente, con base en criterios de eficiencia, economía y adecuación a la necesidad.

Principios de la contratación aplicables
La decisión de no acudir al AMP y optar por tarjetas se encuentra alineada con los principios de la función administrativa y de la contratación estatal, en especial:

- Economía: se reducen trámites, reprocesos y costos indirectos.
- Eficiencia: se garantiza que la dotación cumpla su finalidad real.
- Planeación: se adopta una solución acorde con la experiencia previa y las necesidades del personal.

Coljuegos
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260119-162145-a67d95-55285281
2026-01-19T16:25:59-05:00 - Página 5 de 7

- Responsabilidad: la decisión se fundamenta en un análisis técnico, económico y jurídico documentado.

En consecuencia, la entidad decide no contratar la dotación del personal a través del Acuerdo Marco de Precios y adelantar el proceso contractual correspondiente para la provisión de tarjetas de dotación, dejando constancia de la debida motivación de esta decisión.

IV. P.A.A. PARA VIGENCIA

El presupuesto disponible en la línea PAA GADMI- 216-2026, línea de Egresos No 34. *"DOTACIÓN PERSONAL DE PLANTA"* está por el valor del contrato por la suma del valor de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($75.000.000) iva incluido.

V. ELABORACIÓN Y REVISIÓN

Elaboró	PROFESIONAL ESPECIALIZADO 1 VDO	**Revisó Contratación Administrativa** (Profesional Especializado 3 de la V.D.O.)	
Firma:		**Firma:**	
Nombre:	FAVIO ANDRES RUIZ	**Nombre:**	MARTHA ALEJANDRA SANCHEZ SAAVEDRA
Cargo:	**PROFESIONAL ESPECIALIZADO 1 VDO**	**Cargo:**	PROFESIONAL ESPECIALIZADO 3 VDO
Fecha:	19/12/2025	**Fecha:**	19/12/2025
Elaboró: FAVIO ANDRES RUIZ			
Revisó: MARTHA ALEJANDRA SANCHEZ SAAVEDRA			
Folios: (Número de hojas que conforman la comunicación, incluyendo los anexos)			3
Anexo: (Nombre de (los) documento (s) que se anexa (n))			
Número de expediente *(Nombre del Proceso)*: 216-2026			

Coljuegos
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260119-162145-a67d95-55285281
2026-01-19T16:25:59-05:00 - Página 6 de 7

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

20260013983

EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO
gestionado por: azsign.com.co
RENTÍSTIC

Id Acuerdo: 20260119-162145-a67d95-55285281
Creación: 2026-01-19 16:21:45
Estado: Finalizado
Finalización: 2026-01-19 16:25:58

Escanee el código para verificación

Firma: Profesional Especializado 3 (Encargada)

Martha Alejandra Sanchez Saavedra
masanchezs@coljuegos.gov.co
NIT: 900505060-5
Profesional especializado 3 VDO
Coljuegos

Elaboración: Profesional Especializado 1

Favio Andres Ruiz
fruiz@coljuegos.gov.co
NIT: 900505060-5
Profesional Especializado 1
Coljuegos

Coljuegos
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260119-162145-a67d95-55285281
2026-01-19T16:25:59-05:00 - Página 7 de 7

REPORTE DE TRAZABILIDAD

20260013983

EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTIC

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260119-162145-a67d95-55285281

Creación: 2026-01-19 16:21:45

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-01-19 16:25:58

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Favio Andres Ruiz fruiz@coljuegos.gov.co Profesional Especializado 1 Coljuegos	Aprobado	Env.: 2026-01-19 16:21:46 Lec.: 2026-01-19 16:22:16 Res.: 2026-01-19 16:22:35 IP Res.: 190.131.232.129
Firma	Martha Alejandra Sanchez Saavedra masanchezs@coljuegos.gov.co Profesional especializado 3 VDO Coljuegos	Aprobado	Env.: 2026-01-19 16:22:35 Lec.: 2026-01-19 16:25:44 Res.: 2026-01-19 16:25:58 IP Res.: 190.131.232.129